

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 16 DE AGOSTO DE 2017, DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Visto el expediente de encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A, de la ejecución de diversos Servicios de Valor Añadido a la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el que concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 16 de agosto de 2017, la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio encomendó a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (en adelante SANDETEL) la ejecución de diversos Servicios de Valor Añadido a la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El objeto de la encomienda contempla la ejecución de los servicios que se detallan en el documento Catálogo de Servicios de Valor Añadido que figura como anexo I a la citada Resolución, bajo la supervisión de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en la actualidad la Dirección General de Economía Digital e Innovación. Dichos servicios son complementarios y aportan un valor añadido a los ofrecidos a través del procedimiento de contratación de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RCJA).

Dicha Resolución, en su apartado tercero, establece que la encomienda entra en vigor a partir de la fecha de su comunicación y finaliza su vigencia el 23 de febrero de 2019, siendo posible su prórroga mediante resolución del órgano competente.

Segundo.- Posteriormente a la aprobación de la encomienda, con fecha 9 de noviembre de 2017, se publica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El artículo 32 de esta norma establece una nueva regulación de la figura de la encomienda de gestión pasando ésta a denominarse “*encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados*”. Del mismo modo, recoge la necesidad de aprobar unas tarifas por parte del poder adjudicador para poder conferir encargos a los medios propios personificados.

Con el objeto de dar cumplimiento y desarrollo a lo establecido en dicho artículo, mediante Orden de 28 de abril de 2018, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio aprobó las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores. Estas tarifas incluyen los servicios recogidos en el Catálogo de Servicios de Valor Añadido para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de febrero de 2019, de la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se aprobó la aplicación a esta encomienda de las tarifas aprobadas y se amplió el plazo de ejecución hasta el 23 de noviembre de 2019 con el fin de alinear temporalmente la prestación de los servicios objeto del contrato de RCJA con los ofrecidos en el Catálogo de Servicios de Valor Añadido. Dicho plazo de finalización del encargo fue ampliado nuevamente hasta el 30 de abril de



FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	30/04/2020 09:05:31	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	NY1J88GW3FLX8W4BE8NFYBU2EU7DPA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2020 por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, basándose en la complejidad de las nuevas tareas previas que es necesario acometer para la aprobación del nuevo encargo que dará continuidad a los servicios prestados a través del mismo.

Cuarto.- La RCJA ha sido objeto de cuatro licitaciones: la primera (RCJAv1) en 1999 donde el contrato fue dividido en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de vídeo). La segunda (RCJAv2) en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). La tercera (RCJAv3) en 2011 que configuró el modelo de Red con 9 lotes, finalizando su vigencia el último de ellos el 23 de noviembre de 2019.

Quinto.- A finales de 2018 y comienzo de 2019 se adjudicaron los diferentes expedientes y lotes que conforman los actuales servicios de la Red Corporativa de Telecomunicaciones (RCJAv4). Estos son:

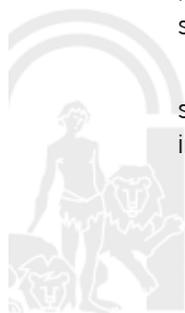
- ADM/2017/0016. Contratación de Servicios de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.
 - Lote 1. Servicios troncales de comunicaciones y seguridad
 - Lote 2. Servicios de acceso de datos
 - Lote 3. Servicios de voz y servicios en movilidad
 - Lote 4. Servicio de comunicaciones críticas para el SSPA
- ADM/2017/0013. Servicio de acceso a Internet I
- ADM/2018/0001. Servicio de acceso a Internet II

Sexto.- Con el objeto de dar continuidad a los Servicios de Valor Añadido vinculados a los contratos mencionados en el apartado anterior, con fecha 7 de noviembre de 2019, la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento inició un nuevo expediente para el encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., de la ejecución de diversos Servicios de Valor Añadido a la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Sin embargo, las circunstancias descritas en los siguientes apartados, originadas por las disposiciones previstas en el referido contrato y por la aplicación de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, están provocando retrasos en la tramitación de este nuevo encargo.

Séptimo.- Para la tramitación del nuevo encargo será de aplicación el artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que en relación con la tramitación de los expedientes de contratación establece que *“si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquél la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.”*

Del mismo modo, deberá aplicarse la Disposición adicional trigésimo tercera de la misma norma referida a los contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, la cual dispone que será necesaria la aprobación de un presupuesto máximo y que en caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

Como consecuencia de las distintas interpretaciones de aplicación de la normativa antes referida, sería necesario para la tramitación de un nuevo encargo de Servicios de Valor Añadido, que los organismos incluidos en la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía elaboren la correspondiente propuesta



FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	30/04/2020 09:05:31	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	NY1J88GW3FLX8W4BE8NFYBU2EU7DPA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de documento contables “A” asociado a este encargo y que aquellos organismos no incluidos certifiquen que disponen del crédito necesario para los gastos derivados del encargo de Servicios de Valor Añadido.

Octavo.- Asimismo, la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, modificada por Orden de 24 de octubre de 2019, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, dispone que *“la Intervención General de la Junta de Andalucía podrá autorizar, previa solicitud debidamente motivada, la creación de órganos gestores en cuyo ámbito de gestión se incluyan partidas presupuestarias previamente asociadas a otros órganos gestores”*

Por ello, con fecha 30 de diciembre de 2019, la Dirección General de Economía Digital e Innovación solicitó a la Intervención General de la Junta de Andalucía la creación de un órgano gestor en cuyo ámbito de gestión se incluyeran partidas presupuestarias previamente asociadas a los órganos gestores que participarán en los gastos relativos al encargo de Servicios de Valor Añadido de la RCJA. En la actualidad, este centro directivo se encuentra a la espera de la solución aportada por dicha Intervención ante la complejidad técnica que supone la tramitación del gasto vinculado a este expediente, especialmente en lo relativo a aquellas entidades no sujetas a contabilidad presupuestaria que también están adheridas a la RCJA.

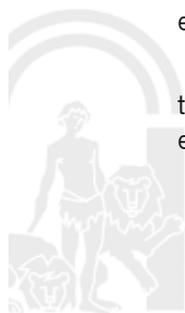
Noveno.- Por otro lado, ante la situación de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional decretada por la Organización Mundial de la Salud, la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, aprueba un conjunto de medidas organizativas y preventivas en los centros de trabajo dependientes de la Administración de Junta de Andalucía y establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, habilitando la posibilidad del teletrabajo.

Actualmente, la continuidad de la prestación del servicio público por parte de la Junta de Andalucía se sustenta en el correcto funcionamiento de los servicios de la RCJA, imprescindibles para la modalidad de trabajo no presencial, entre los que se encuentran los Servicios de Valor Añadido. Además, parte de los servicios considerados como esenciales por la mencionada Orden se siguen prestando de manera presencial y, por lo tanto, requieren de la continuidad de los servicios de telecomunicaciones prestados en las sedes.

Décimo.- Ante la necesidad de continuar prestando los servicios objeto de este encargo y puesto que una parte de los mismos son críticos para los sistemas de información y telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, se considera inviable la paralización de los mismos ya que tienen la consideración de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública que garantizan la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Undécimo.- Por lo tanto, para la tramitación del nuevo encargo de Servicios de Valor añadido se requiere un plazo supletorio en tanto se resuelve por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía el procedimiento a seguir para la tramitación centralizada del expediente de gasto sujeto a este encargo.

Por ello, dado que hay Servicios de Valor Añadido que se prestan de manera recurrente y que, por lo tanto, no pueden dejar de prestarse temporalmente, es necesario extender la duración de la actual encomienda hasta la resolución del nuevo encargo que se encuentra actualmente en tramitación.



FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	30/04/2020 09:05:31	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	NY1J88GW3FLX8W4BE8NFYBU2EU7DPA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar esta Resolución la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

El apartado 2.4.c) de la Orden de 9 de mayo de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas, delega dicha competencia en las personas titulares de las Secretarías Generales, en sus respectivos ámbitos de competencias. Por tanto, la competencia para dictar esta Resolución se encuentra delegada en la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo al 5.2.f) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento le corresponde:

f) La dirección e impulso de la política de telecomunicaciones y seguridad de los sistemas de información de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la coordinación de dicha política a través de su contratación centralizada.

Más concretamente, según el artículo 9.1.K) del citado Decreto, le Dirección General de Economía Digital e Innovación llevará a cabo:

“k) La coordinación y ejecución de la política de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía”.

Asimismo, en virtud del artículo 5.4 del mencionado Decreto, se adscribe a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Segundo.- El Acuerdo de 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a las tareas de supervisión y gestión, establece en el punto Segundo que:

“La Consejería de la Presidencia llevará a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la constitución y adecuado funcionamiento de la Red Corporativa. A estos efectos:

c) Podrá convenir con la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) la realización de las tareas de supervisión, control y gestión de la Red Corporativa.”

Tercero.- El artículo 106.9. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que *“cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación”.*

Cuarto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general



FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	30/04/2020 09:05:31	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	NY1J88GW3FLX8W4BE8NFYBU2EU7DPA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aplicación, a propuesta de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución establecido en la Resolución de 16 de agosto de 2017, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. la ejecución de diversos Servicios de Valor Añadido a la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada mediante Resolución de 22 de febrero de 2019, de la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y mediante Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, extendiendo su ámbito temporal hasta el 31 de octubre de 2020.

Segundo.- Se mantiene, en lo no modificado por esta Resolución, el contenido de la encomienda de gestión formalizada mediante la mencionada Resolución de 16 de agosto de 2017, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
 (P.D. ORDEN DE 9 DE MAYO DE 2019, BOJA NÚM. 91, DE 15 DE MAYO)

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO



Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 5 de 5

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	30/04/2020 09:05:31	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	NY1J88GW3FLX8W4BE8NFYBU2EU7DPA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	